



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

023612 29 NOV 2024

«Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, contra la Resolución 010603 del 29 de junio de 2023 que decidió no otorgar el registro calificado al programa de Especialización en Marketing Digital»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 8 del artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 010603 del 29 de junio de 2023, el Ministerio de Educación Nacional resolvió no otorgar el registro calificado al programa Especialización en Marketing Digital solicitado por la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA en modalidad virtual, en Neiva (Huila).

Que el día 08 de julio de 2023, mediante escrito radicado con el número 2023-ER-487202 la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA a través de su Representante Legal presentó recurso de reposición contra la Resolución que resolvió no otorgar el registro calificado al programa objeto de análisis, cumpliendo los requisitos legales y encontrándose dentro del término para hacerlo.

PRETENSIONES DEL RECURSO

Que el recurrente interpone recurso de reposición contra la Resolución 010603 del 29 de junio de 2023, solicitando que se reponga la decisión y en consecuencia se otorgue el

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, contra la Resolución 010603 del 29 de junio de 2023 que decidió no otorgar el registro calificado al programa de Especialización en Marketing Digital»

registro calificado al programa de Especialización en Marketing Digital en modalidad virtual para ser ofrecido en Neiva (Huila).

PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

Que el día 01 de julio de 2023, la Resolución objeto de recurso, fue notificada electrónicamente al Representante Legal de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, por lo que los términos se contaron a partir del día hábil siguiente.

Que en virtud de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se establece que, contra los actos administrativos definitivos de carácter particular y concreto, procede el recurso de reposición ante quien expidió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto de manera personal, por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo y oportunidad, y que la misma reúne los requisitos formales es procedente entrar a resolver de fondo.

ARGUMENTOS DEL RECORRENTE

El Representante Legal de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, expone sus motivos de inconformidad frente a las razones expuestas por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, en sesión del 17 de agosto de 2022, que sirvió de soporte para la emisión de la resolución recurrida y la cual impugna.

Presenta en el documento de recurso junto con sus anexos, las argumentaciones a las observaciones de la sala frente al incumplimiento de las condiciones de calidad del programa de Especialización en Marketing Digital.

Concluye el recurrente que, de acuerdo con las consideraciones presentadas en el recurso, se revoque la decisión de no otorgar el registro calificado y, en consecuencia, reponer dicho acto administrativo accediendo a la solicitud de otorgamiento del registro calificado al programa de Especialización en Marketing Digital, en modalidad virtual en Neiva (Huila).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal y que estén sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

Que en el ejercicio de la función de las salas de evaluación de la CONACES como es la de apoyar el proceso de evaluación y presentar las recomendaciones de orden académico sobre las condiciones de calidad requeridas contenidas en el Decreto 1075 de 2015 Capítulo 2°, Sección 3°, subsección 2°, este Despacho dio traslado del escrito de

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, contra la Resolución 010603 del 29 de junio de 2023 que decidió no otorgar el registro calificado al programa de Especialización en Marketing Digital»

reposición a la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho para que se estudiara y evaluara con el fin de emitir un concepto en los temas que son de su competencia.

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES, en sesión del 19 de junio de 2024, recomendó al Ministerio de Educación Nacional reponer la decisión contenida en la Resolución 010603 del 29 de junio de 2023; y en consecuencia, otorgar el Registro Calificado al programa de Especialización en Marketing Digital en Neiva (Huila) de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, con título a otorgar Especialista en Marketing Digital, en modalidad virtual, con 30 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, duración de dos (2) semestres y 100 estudiantes a admitir en el primer período académico.

Por consiguiente, el Ministerio de Educación Nacional acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES y, en consecuencia, procederá a otorgar el registro calificado al programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- *Reponer* la Resolución 010603 del 29 de junio de 2023, por medio de la cual se resolvió no otorgar el registro calificado al programa Especialización en Marketing Digital solicitado por la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, en Neiva (Huila).

Artículo 2. Decisión. Otorgar el registro calificado por el término de siete (07) años, al siguiente programa en los términos establecidos en los considerandos:

Institución:	Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA
Denominación del Programa:	Especialización en Marketing Digital
Título a otorgar:	Especialista en Marketing Digital
Lugar de desarrollo:	Neiva (Huila)
Modalidad:	Virtual
Número de créditos académicos:	30
Duración:	Dos (2) semestres
Periodicidad de admisión	semestral
No. Estudiantes a admitir 1er período	100

Parágrafo: El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 3. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES– o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado. En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Una vez en firme esta resolución y hasta que el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código SNIES, la institución puede realizar la publicidad y promoción

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, contra la Resolución 010603 del 29 de junio de 2023 que decidió no otorgar el registro calificado al programa de Especialización en Marketing Digital»

del programa académico e iniciar la oferta y desarrollo del programa. Para ello, deberá publicar una copia digitalizada de este acto administrativo en su página Web. Una vez se asigne el código que corresponda, la institución deberá incorporarlo en la publicidad.

Artículo 5. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Recursos. Contra la presente resolución no proceden recursos de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



RICARDO MORENO PATIÑO.

Proyectó: Angie Nathalia Barreto Monroy - Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Martha Elena Hernández Duarte - Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. 
Dora Lilia Marín Díaz - Directora de Calidad para la Educación Superior. 

Cód. Proceso: 58162 Antiguo Sacas.